

Fondo
Saavedra.
14-216

47

Presq.^{do} de Ferras

14-125

Informe reservado N.º 51 de 30 de marzo de 1785
re-lo acaecido con D.^o Manuel de Salvo
con motivo de la cur.^a de D.^o Jho. Pizarro.



Copia.

Reservada.

Or. 51.

El Intend^{te} de Caracas

Da parte de lo acaecido con d^{no} Manuel de Salvez

con motivo de la ausencia q^e hace a España

d^{no} Josef Pizarro.

Como Or. Mui. Or. Con motivo de la ausencia de d^{no} Josef Pizarro Comandante del Resguardo de tierra de esta Prov^a que se retira a España con R^l permiso, trasladado su Teniente d^{no} Manuel de Salvez quedando en su lugar, a cuya pretension me he opuesto por muchos motivos. El 1^o por que dho sujeto es poco apto para servir semejante empleo, pues apenas sabe leer, escribir, ni aun hablar. El 2^o por que no tiene inteligencia de Resguardos, ni practica de estas Provincias; y el 3^o por que se halla indiciado en la causa de contrabando de la Goleta la Maria propia de un tal d^{no} Pedro Sanier la qual me veré precisado a remitir a V. C. con la brevedad posible para evitar que pasando al Consejo por apelacion u otra forma salgan a plaza los enredos de este Resguardo que el Rey y V. C. han condenado al olvido, cortandolos en su raiz con tanta oportunidad como Discrecion.

Esta ultima circunstancia, quando no mediaren las otras, bastaria p^a no dar al d^{no} Manuel la Comandancia de este Resguardo, pues se haria muy reparabile que quando a los Demas se castiga con rigor aun por los indicios de este Delito a el se le premia con firriendole empleo de mas graduacion y confianza: exemplar muy pernicioso que daria idea de que lo que



es crimen en los pobres y desvalidos, se convierte en me-
rito p.^a los q.^e tienen proteccion.

Todo esto solo manifesté al mismo Don
Mannel que poco satisfecho de mi resolucion me Dixo
como por via de amenaza que se iria a España; a lo
que le respondi, que lo executase inmediatamente, y q.^e
si me lo volvía a decir lo remitiría yo al Oficio. Con
esto se aquietó por el pronto: despues me dió memorial
solicitando licencia p.^a ausentarse, de cuyo paso creo se
halló arrepentido; pero yo le intimé con firmeza que
si se quedaba aqui se había de manifestar obediente
y cumplir con su Destino.

Hago presente a V. C. con reserva todo lo re-
ferido p.^a q.^e se halla impuesto al asunto y resistencia a
qualquiera solicitud que le hagan en el particular, temi-
endo a la vista la representacion que le dirigí p.^a q.^e a
lo menos por ahora quede suspendida la citada Coman-
dancia, y que en caso de proveerse sea en sugeto de luces,
enterera, y docilidad, pues en una provincia donde es tan
facil el contrabando, y se encuentran tantos seductores,
el conferirla a D.ⁿ Mannel de Salva que carece abso-
lutamente de principios y tiene el genio algo temerario pu-
diera traer a V. C. en algun dia un gran peraxo.

No quisiera que esta representacion produxese
el efecto de que V. C. hiciere sentir al citado D.ⁿ Mannel
las conseqüencias de la R.^a indignacion. Temiendole en
brida y obligandole con enterera a la razon, como yo lo
hago, puede pasar en un Destino subordinado que le de
de comer. Por otra parte un complicacion en la causa



Copia/

Reservada.

Nº 54.

Al Yntend. de Canarias.

Da parte de lo acaeci-
do con d.^{no} Manuel de Salve
con motivo de la auer-
cia q.^e hace a España
d.^{no} Josef Pizarro.

Como señor = Mui Sr. mio. Con motivo de la au-
sencia de d.^{no} Josef Pizarro Comandante del resguardo
de tierra de esta Prov.^a que pasa a España con su re-
tiro, ha solicitado su teniente d.^{no} Emanuel de Salve
quedar exerciendo la citada Comandancia en su lugar,
a cuya pretension me he opuesto por muchos moti-
vos. El 1.^o por que dho sujeto es poco apto p.^{ra} servir
semejante empleo pues apenas sabe leer, escribir,
ni aun hablar. El 2.^o por que no tiene inteligencia
ni practica de estas provincias; y el tercero por que
se halla indiciado en la causa de contrabando de la
Doleta la Maria propia de un tal d.^{no} Pedro Samier
la qual me vere precisado de remitir a V. C. con
la brevedad posible para evitar que pasando a
Comiso por apelacion u. de otra forma salgan a
plaza los enredos de este resguardo que el Rey y
V. C. han condenado al olvido cortandolos en su
raiz con tanta oportunidad como Discrecion.

La mencionada circunstancia aun quan-
do no mediaren las otras bastaria p.^{ra} no dar al
d.^{no} Emanuel la Comandancia deste resguardo; pues
se haria muy reparable que quando a los demas



se castiga con rigor por solo los indicios deste delito
á el se le premia confiriendole empleo de mas gra-
duacion y confianza: exemplar muy pernicioso que
daria idea de que lo que es crimen en los pobres
y derválidos se convierte en merito para los que
tienen proteccion.

Todo esto se lo manifesté al mismo D.^{no}
Mannel que poco satisfecho de mi resolucion me
dijo en tono de amenaza que se iria a España;
á lo que le respondí que inmediatamente lo ejecutaré,
y que si me lo volvía á decir lo remitiría yo á
oficio. Con esto se aquietó por el pronto, pero des-
pues me dió memorial solicitando licencia para
ausentarse, de cuyo paso creo se halla arrepentido:
pero yo le intimé con firmeza que si se quedaba
aquí se había de manifestar obediente y cumplir
con su destino.

Stago presente á V. E. con reserva todo
lo expresado para que se halle impuesto de lo mismo,
y se resista á qualquiera solicitud que se hagan
en el particular, teniendo á la vista la represen-
tacion que le dirigí para que, á lo menos por
ahora, quede suspensa la citada Comandancia, y
que en caso de proveerse sea en sugeto de luzes,
entereza, y docilidad, pues en una Provincia don-
de es tan facil el contrabando, y se encuentran
tantos seductores, el conferirle á D.^{no} Mannel



Preservada

Minuta original

N.º 51

Ex. mo. S. or

El Intend. de Canarias

Mui. S. mio. Con motivo de la ausencia de D.º Josef

Da parte de lo acaecido Pizarro Comandante del resguardo de tierra de esta
con D.º Man. de Salvo
con motivo de la ausencia
Provincia q. ^{se retira} para a España con ^{su retiro} ~~el~~ ^{licencia} ~~permiso~~ ha solici-
cia q. hace a España tado su Fen. D.º Man. de Salvo quedar exerciendo la Coman-
D.º Josef Pizarro.



dancia en su lugar, a cuya preremision me he opuesto por
muchos motivos. El p.º p.º q. dicho sugero es poco apto p.
servir semejante empleo, pues apenas sabe leer escribir ni
aun hablar. El 2.º p.º q. no tiene inteligencia ni practica
de esta Provincia
alguna en materia de resguardos; y el 3.º p.º q. se halla indi-
ciado en la causa ^{de la Sobera de la maria propia} de un tal D.º Pedro Samier
a la q. me vere preciado ^{de remitir} de dar una direccion estrana re-
mitiendola a V. C. con la brevedad posible p.º evitar q. pasen
al Consejo p.º apelacion u de otra forma salgan a plaza en
enredo deste dicho resguardo q. el Rey y V. C. han condena-
do al olvido costandolos en su raiu con tanta oportunidad
como discrecion.

La mencionada circunstancia aun quando

no mediaren las otras, bastaria ^{da} p.^a no darle, la Comandan-
cia de este resguardo, ~~a lo menos hasta q.^e el tiempo ca-
lificar su enmienda y su aptitud~~; pues se haria muy re-
parable que quando a los demas se castiga con rigor aun-
por los indicios de este delito ~~al nominado D.ⁿ Man.^l~~ ^{a el} se le
premiase confiriendole empleos de mas graduacion y confi-
anza. Exemplar muy pernicioso q.^e daria idea de q.^e lo
que es crimen en los pobres y desvalidos se convierte en
merito p.^a los q.^e tienen proteccion.

Todo esto se lo manifeste al mismo
D.ⁿ Man.^l que poco satisfecho de mi resolucion me dixo p.^r
via de amenaza q.^e se iria a España: a lo q.^e le respondi, q.^e
inmediatam.^{te} lo executase, y q.^e si me lo volvia a decir
lo remitiria yo de oficio. Con esto se aquieto por el pronto;
pero despues me dio memor.^l solicitando licencia p.^a ausen-
tar se ~~el punto se lo decretare concediendola~~, de cuyo paso
cuo se halla arrepentido: pero yo le intimé con firmeza
q.^e si se vaya a esos Reinos con Pizarro, ~~si se queda~~ ^{ba} aqui
se habia de manifestar obed.^{te} y ^{cumplir} contento con su destino.

Hago presente a V.^e con reserva todo lo
expresado p.^a q.^e se halle impuesto del asunto, y se remita a
qualq.^a solicitud q.^e le hagare en el particular, teniendo a la
vista la representacion q.^e le diji para q.^e a lo menos p.^r



ahora quede suspensa la citada Comandancia, y q. en caso de
proveerse sea en sujeto de luces entereza y docilidad, pues
en una Provincia donde estan facil el contrabando, y se
encontran tantos seductores, el conferirla a D. Juan de
Salvez q. carece absolutam^{te} de principios, y tiene el genio
algo tenaz, pudiera ser causa de q. V. E. tubiera una pe-
sadumbre algun dia.

No quisiera q. esta representacion produxere
el efecto de q. V. E. hiciera sentir al citado D. Juan las conse-
quencias de la R. indignacion. Teniendole en buda y obligan-
dole a ~~atacar~~ con entereza a la razon, como yo lo hago,
puede pasar en ^{un} el destino subordinado q. tiene a otro q.
~~se de de comen.~~ Por otra parte su complicacion en la cau-
sa q. dexo referida, en la q. se halla mas claram^{te} culpab-
le su herm. D. Baltasar, no tanto procede de malicia
quanto de omision, de impericia y de falta de concu^{to}.
de los artificios ^{o de} y asechanzas de los defraudadores. Sin em-
bargo si ^{en} se parase a otro Tribunal, q. no tubiese a la vista
las circunstancias ~~presentes~~, experimentarían una fuerte
correccion. Se la remitire pues a V. E. si ~~te parece~~ ^{me lo permire} luego q. pueda
para q. ~~se corra y archive~~ ^{mandarla} despues de declarado el comiso p. q.
da archiver, y q. hecho cargo de la ignorancia y poca practica
de estos sujetos los reprenda y comine sin pasar mas adelan-
te.



Por este medio los q. aparecen ^{reos} (q. segun mis
noticias privadas no son los principales porq. estos borraron los
rastros de su personalidad y no ha sido posible descubrirlos)
quedaran bien escarmentada con las molestias de un procedi-
miento criminal. A los partícipes del comiso no les resultara
agravio, si se venden los generos de Algodon como tengo re-
presentado, ^{q. p. no concluyere la causa} ~~no se concluya la causa y Exija la multa;~~
y se conciliaran la justicia y la misericordia con el decoro
de las R. resoluciones q. aun q. ~~se enmiendan~~ ^{por menor}
~~acertadas, siempre merecen nuestra silenciosa veneracion.~~

S. M. decidira lo q. juzgue mas arreglado a razos.

Dios V. Caracas 30 de marzo de 1785 = Ex. mo J. = B. d. etc.

de V. C. su mas ar. o. seg. ser. = Fran. de Saavedra = Ex. mo

por D. n. Josef de Salva.



el Salva que carece absolutamente de principios y
tiene el genio algo tenaz pudiese traer a V. E. en
algún dia un gran pesar.

No quisiera que esta representacion pro-
duxese el efecto de q. V. E. hiciere venir al citado D.^{no}
Mannel las conseqüencias de la R.^{ta} indignacion. Feni-
endole en brida, y obligandole con entereza a la razon,
como yo lo hago, puede pasar en un destino subor-
dinado. Por otra parte su complicacion en la causa
que de so referida, en la qual se halla mas clarame^{te}
culpable su hermano D.^{no} Baltasar, no tanto procede
de malicia quanto de omision y de falta de conoci-
miento de las desechamas de los defraudadores. Sin
embargo en otro Tribunal que no tubiese a la vista
las circunstancias experimentarian una buena
correccion. Se le remitire pues a V. E. si me lo
permite, luego que pueda, despues de declarado el
comiso para que el Rey se digne mandarla archi-
var, y que hecho cargo de la ignorancia y poca
practica de estos sugetos los repreenda sin pasar
mas adelante.

Por este medio los que aparecen veos (qu^e
segun mis noticias privadas no son los principales
por que estos borraron los rastros de su personali-
dad y no ha sido posible descubrirlos) quedarian bien
escarmentados con las molestias de un procedimi-
ento criminal. A los partícipes del comiso no



les resultará agravio si se venden los generos de
Algodon como tengo representado, aunque no se
exija la multa; y se conciliarán la justicia y la
misericordia con el decoro de las R.^{as} resoluciones.

S. M. decidirá lo que juzgue mas arre-
glado a razon. Dios que a V. E. m. d. Caracas
30. de Marzo de 1785. Exmo. Sr. D. N. A. V. E.
Su mas atento seq.^o y obediente ser: Fran. de Saave-
dra: Exmo. Sr. D. Josef de Galvez =



el contrabando referida, en la qual se halla mas clara-
mente culpable su hermano D.ⁿ Baltasar, no tanto
procède el malicia quanto el omision, y el falta el
conocimiento el las asechanzas el los Defraudadores. Sin
embargo en otro Tribunal, que no tubiere à la vista
las circunstancias, experimentarían una buena correc-
cion. Sela remittirè pues à V. E. si me lo permite
luego que pueda despues el declarado el comiso, para q.^e
el Rey se Digne mandarla archivar, y q.^e hecho cargo
el la ignorancia y poca practica el estos sujetos los
reprehenda y commine sin pasar mas adelante.

Por este medio los que aparecen reos (quò
segun mis noticias privadas no son los principales
por que estos borraron los rastros el la personalidad
y no ha sido posible descubrirlos) quedaràn bien escar-
mentados con las molestias el un procedimiento cri-
minal. A los partícipes el comiso no les resultará
agravio si se venden los generos el Algodon, como
tengo representado, aunque por no ventearse la
causa no se exija la multa; y se conciliaràn la
Justicia y la misericordia con el Decoro el las R.^s reso-
luciones.

S. M. Decidirá lo que juzgue mas arreglado
à rason. Dios que à V. E. dilatados años. Caracas 30.
el Marzo el 1785 = Co. S. P. M. el V. E. en mar de.
obed. te or Fran. el Saavedra = Co. S. D. Josef el
Galvez =



